

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 081-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 13 de febrero de 2023

VISTO, la Carta S/N, Carta N° 020-2023/SG-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 011-2023 de fecha 13 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Carta S/N de fecha 13 de febrero de 2023, el Mg. Henry Anthoyony Asto Marino, presenta al Secretario General de la UNCA, su renuncia al cargo de Asistente Técnico para Trámite Documentario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, siendo su último día de labores el 13 de febrero de 2023. Asimismo, solicita la exoneración del plazo de treinta (30) días de preaviso, y la cancelación de sus vacaciones no gozadas, vacaciones truncas y certificado de trabajo de acuerdo a ley;

Que, mediante Carta N° 020-2023/SG-UNCA de fecha 13 de febrero de 2023, el Secretario General de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la emisión de acto resolutorio de Comisión Organizadora que formalice la aceptación de renuncia con exoneración de plazo de preaviso del Mg. Henry Anthoyony Asto Marino al puesto de Asistente Técnico para Trámite Documentario de la UNCA, con efectividad



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 081-2023/CO-UNCA

a partir del 14 de febrero de 2023, señalando al respecto que esta oficina emite opinión favorable referente a la aceptación de renuncia y la exoneración de plazo de preaviso del Mg. Henry Anthoyony Asto Marino al puesto de Asistente Técnico para Trámite Documentario de la UNCA;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, respecto al contrato CAS, refiere que, es considerado como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. (...);

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a **la Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el numeral 59.8 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante proveído de fecha 13 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 020-2023/SG-UNCA de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el Secretario General de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 011-2023 de fecha 13 de febrero de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia del Mg. Henry Anthoyony Asto Marino al cargo de Asistente Técnico para Trámite Documentario de la Universidad Nacional Ciro Alegría y la exoneración del plazo de preaviso de 30 días, con efectividad a partir del 14 de febrero de 2023;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 081-2023/CO-UNCA

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del Mg. Henry Anthoyony Asto Marino al cargo de Asistente Técnico para Trámite Documentario de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' y la exoneración del plazo de preaviso de 30 días, con efectividad a partir del 14 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Mg. Henry Anthoyony Asto Marino, realice la entrega de cargo en los plazos y forma establecido en la Directiva de Entrega y Recepción de Cargo del Personal Administrativo y Docente de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y Mg. Henry Anthoyony Asto Marino; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRÍA'
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL